



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata:
Emblema de la Soberanía Energética Argentina"*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

PLAN GOBERNANZA EN SEGURIDAD

Artículo 1º: Crease el "Plan de Gobernanza en Seguridad" para organizar las bases jurídicas e institucionales que permitan la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: El/la Intendente/a, en su carácter de titular del Poder Ejecutivo Municipal, estará a cargo de la Gobernanza en materia de Seguridad, dentro de la jurisdicción municipal.

Artículo 3º: El Plan de Gobernanza en Seguridad será de aplicación voluntaria para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al Plan de Gobernanza en Seguridad con los alcances establecidos en la presente ley.

Artículo 5º: Se entiende como seguridad a la capacidad del Estado de proteger libertades y derechos fundamentales de las personas y grupos sociales frente a las amenazas del delito y la violencia a través de la prevención, participación ciudadana, fortalecimiento de capacidades institucionales en interacción y coordinación con las policías y el sistema judicial.



Artículo 6º: Se entiende como gobernanza a las estructuras y procesos de autoridad que rigen las relaciones sociales, políticas y económicas, incluyendo instituciones reguladoras de los tres niveles del estado, prácticas, costumbres y normas sociales.

Artículo 7º: El Estado Municipal, deberá coordinar dentro de su territorio todos los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia, fortalecer la cohesión social y garantizar el derecho ciudadano al espacio público, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados.

Artículo 8º: Son fines del Plan Gobernanza en Seguridad:

- a) Adoptar políticas públicas eficaces para garantizar la Seguridad;
- b) Proceder a la selección, formación y capacitación de los agentes municipales que desarrollen las tareas de control y prevención;
- c) Promover el control y participación ciudadana sobre la gestión institucional y el proceso de formación y capacitación de los actores del Plan de Seguridad Municipal;
- d) Garantizar el acceso a la información pública sobre los procesos de formación y capacitación;
- e) Gestionar asegurando la cercanía a través del conocimiento de las necesidades de la comunidad;
- f) Promover la justicia comunitaria;
- g) Innovar estimulando la modernización de la gestión administrativa y la incorporación de nuevas tecnologías en el desarrollo de los procedimientos y servicios, que fortalezcan la proactividad en la prevención del delito, la guarda y resguardo de vidas y bienes en la comunidad;
- h) Establecer mecanismos de transparencia eficaces, eficientes y ágiles en los procesos y procedimientos que tengan por objeto tutelar y proteger la seguridad;
- i) Desarrollar estrategias y medidas tendientes a reducir las causas generadoras de conductas violentas, coordinando políticas de convivencia con políticas de seguridad, incorporando y acercando para ello a todos los sectores comunales con responsabilidad en la construcción social;



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

"2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata.

Emblema de la Soberanía Energética Argentina"

- j) Trabajar estadísticas confiables mediante la recopilación de datos relevantes con indicadores estandarizados;
- k) Desarrollar informes confiables, metodológicos, y oportunos que permitan adoptar políticas públicas eficaces en la materia.

Artículo 9°: Las máximas autoridades con competencia en cada jurisdicción de las policías de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser convocados a participar del diseño del Plan y estarán obligados a participar de todas las acciones que se fijen para cumplir con las metas y fines descriptos que garanticen la seguridad Municipal aportando información estadística.

Artículo 10°: Las máximas autoridades con competencia en cada jurisdicción del Fuero Penal del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser convocados a participar del diseño del Plan y estarán obligados a participar de todas las acciones que se fijen para cumplir con las metas y fines descriptos que garanticen la Seguridad Municipal aportando información estadística.

Artículo 11°: Las máximas autoridades con competencia en cada jurisdicción de las fuerzas de seguridad federales serán invitadas a participar de las acciones que se fijen para cumplir con las metas y fines descriptos en el Plan que garanticen la seguridad.

Artículo 12°: Las máximas autoridades con competencia en cada jurisdicción del Fuero Penal del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación serán invitadas a participar de las acciones que se fijen para cumplir con las metas y fines descriptos en el Plan que garanticen la seguridad.

Artículo 13°: Todos los participantes del Plan de Gobernanza en Seguridad y cualquier otra persona que por su función o en forma circunstancial tomen conocimiento de información estratégica y/o sensible relacionada con el mismo deben guardar el más estricto secreto y confidencialidad, aún cuando se produzca el cese de las funciones en virtud de las cuales accedieron al conocimiento de la información.



CAPITULO II

CONTENIDO DEL PLAN DE GOBERNANZA EN SEGURIDAD

Artículo 14°: El Plan Gobernanza en Seguridad se plasmará en un documento de planeación del Poder Ejecutivo Municipal, en el que deberá constar inicialmente de un diagnóstico y formular acciones con el fin de alcanzar determinados objetivos en materia de seguridad.

Artículo 15°: El/la Intendente/a y el secretario/a de Seguridad, deberán formular y presentar al inicio de su gestión ante el Concejo Deliberante Municipal el Plan de Gobernanza en Seguridad en donde se deberán establecer las metas generales y los objetivos específicos de la política de seguridad municipal, así como las estrategias y directivas generales y transversales para su gestión, implementación y control.

Artículo 16°: El documento deberá contener los siguientes lineamientos mínimos que deberán observarse al momento de su formulación:

- a) Diagnóstico de las principales problemáticas.
- b) Descripción de los objetivos estratégicos y específicos.
- c) Actividades a ser desplegadas para el cumplimiento de los objetivos.
- d) Plazo de ejecución de cada etapa conforme las actividades descriptas.
- e) Principales indicadores del Municipio.
- f) Responsables del desarrollo de las actividades.
- g) Recursos requeridos para el desarrollo del Plan, individualizando los mismos por etapas.

CAPITULO III

FORMULACIÓN DEL PLAN DE GOBERNANZA EN SEGURIDAD

Artículo 17°: La presentación del Plan de Gobernanza en Seguridad y la rendición de cuentas del mismo deberá realizarse ante el Concejo Deliberante para su toma de conocimiento dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de diciembre.



Artículo 18°: El Plan de Gobernanza en Seguridad tendrá una vigencia de cuatro (4) años desde su presentación ante el Concejo Deliberante.

Artículo 19°: El Secretario/a de Seguridad al momento de elaborar el Plan deberá convocar a todos los Secretarios de Gobierno para que los mismos participen en el desarrollo, ejecución y evaluación de políticas públicas transversales que garanticen la seguridad Municipal

Artículo 20°: El/la Intendente/a y el Secretario/a de Seguridad, deberán formular una vez al año la rendición parcial y anual de la ejecución del Plan Gobernanza en Seguridad que deberá ser puesta en conocimiento del Concejo Deliberante Municipal, pudiéndose realizar los ajustes y cambios que sean necesarios para cumplir las metas generales y los objetivos específicos de la política de seguridad municipal.

Artículo 21°: Se denomina proceso de transición al conjunto de actos obligatorios que debe realizar la administración saliente en donde se informara a la nueva gestión sobre la situación en la cual se encuentra la seguridad municipal detallando todo lo actuado en los cuatro años de gestión, resultados alcanzados y objetivos por cumplir.

Artículo 22°: El proceso de transición comienza al día siguiente en el que resulte electo un nuevo Intendente/a y finaliza el día en que él mismo asume su cargo.

Artículo 23°: El Plan de Gobernanza en Seguridad cuando inicie una nueva gestión de gobierno deberá presentarse en los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero.

Artículo 24°: El Secretario/a Seguridad deberá colaborar ad honorem hasta que sea presentado el Plan de Gobernanza en Seguridad por la nueva gestión.

Artículo 25°: Los funcionarios que tengan responsabilidad en la formulación y desarrollo del Plan Gobernanza en Seguridad deberán recibir capacitación obligatoria para cumplir con los objetivos planteados en la presente norma. La autoridad de aplicación será responsable de elaborar los programas de capacitación pertinentes.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata:
Emblema de la Soberanía Energética Argentina"*

Artículo 26°: La autoridad de aplicación deberá elaborar una guía metodológica que contendrá los lineamientos básicos e idénticos que deberán seguir todos los municipios para la formulación del Plan Gobernanza en Seguridad.

CAPITULO IV MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 27°: La autoridad de aplicación llevará adelante el control del cumplimiento del Plan Gobernanza en Seguridad, para ello deberá relevar los siguientes datos:

- a) Registro de Municipios que adhieran al Plan;
- b) Convenios suscriptos por los Municipios con fuerzas de seguridad y/o poderes federales;
- c) Principales Indicadores del Plan por Municipios;
- d) Estado de cumplimiento de los objetivos planteados por los Municipios;
- e) Mapa del delito por Municipio;
- f) Cualquier otro dato que disponga para cumplir con su cometido;

Artículo 28°: La autoridad de aplicación deberá confeccionar y elevar a las comisiones de Seguridad de la Legislatura informes semestrales sobre los avances del Plan Gobernanza en Seguridad en los distintos Municipios que adhieran a la presente.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 29°: El Poder Ejecutivo determinara la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 30°: Comuníquese al Poder Ejecutivo



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer las bases de un Plan de Gobernanza en Seguridad de carácter voluntario al que podrán adherirse los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo definió a La seguridad ciudadana como el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica. Se le considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento. La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenirla criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia. La seguridad ciudadana es un elemento fundamental de la seguridad humana.

Entendemos, que el presente proyecto es una buena herramienta para empezar a desasnar un camino para abordar las diferentes problemáticas que afectan la seguridad de la ciudadanía poniendo en el centro de la gestión de esta problemática el Plan de Gobernanza en Seguridad otorgando un rol fundamental a los titulares del Poder Ejecutivo Municipal.

A través de la presente normativa se busca dotar a los Intendentes de la Gobernanza en Seguridad sobre su territorio entendiendo a esta como las estructuras y procesos de autoridad que rigen las relaciones sociales, políticas y económicas, incluyendo instituciones reguladoras de los tres niveles del estado, practicas, costumbres y normas sociales.

Se propone plasmar el plan en un instrumento de planificación del Poder Ejecutivo Municipal, en donde deberá constar inicialmente el diagnóstico y acciones con el fin de alcanzar determinados objetivos en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Atento la falta de cultura de algunos municipios en la elaboración de estos documentos, se prevé en el proyecto que la autoridad de aplicación elabore una guía metodológica que contendrá los lineamientos básicos e idénticos que deberán seguir todos los municipios para la formulación de su plan que no operara como un límite sino como un punto de partida para



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata.
Emblema de la Soberanía Energética Argentina"*

que después cada Municipio realice mayores aportes que contengan obviamente los aprendizajes propios y las características del distrito.

Tanto en el conurbano como en el interior de la Provincia, son los jefes comunales quienes mejor conocen la dinámica de los delitos, conflictos y la violencia existente en el territorio. La información, no siempre esquematizada existente en el Poder Ejecutivo Municipal es sustantiva para identificar donde situar puntos de control de alguna fuerza policial, confeccionar mapas del delito entre otras cuestiones ya que cuentan o deberían tener acceso a la información que llega desde provincia a través de las denuncias más la que recaban de los hechos que no se denuncian y que los vecinos u organizaciones de la sociedad civil ponen en su conocimiento. La gobernanza en seguridad permitirá otorgar herramientas de coordinación e información a los Municipios que permitan abordar integralmente la problemática de la seguridad, sin quitar a los otros niveles de estado ni poderes sus responsabilidades propias en esta área lo que buscamos es ser mas eficientes en el territorio.

Buscamos generar una política pública a largo plazo que trascienda las gestiones políticas de un determinado periodo y otorguen la continuidad en el tiempo que el abordaje de la seguridad necesita.

Hay comunas bonaerenses que han abordado planificaciones similares a las que se proponen, con diferentes grado de éxito, pero lamentablemente no son todas las gestiones que llevan adelante este trabajo por eso la importancia de tener una norma provincial que fije una directriz a través en principio de una política pública voluntaria uniforme para los 135 municipios.

Por lo expuesto, no podemos atar el pequeño o gran éxito en la lucha contra la delincuencia de algún municipio, y ni siquiera los múltiples fracasos existentes por falta de conocimiento y segura descoordinación entre municipios, policías y ministerio de seguridad, a la aplicación de algún tipo de plan desarrollado y coordinado entre todas esas partes, y teniendo a importantes integrantes de sectores sociales como activos participantes de los mismos.

Este Plan compila y agrupa la oferta estratégica, programática y de acciones concretas que, a propósito de la gestión de la seguridad y la convivencia, ofrecen distintos actores estatales en el nivel provincial y local. Además, prevé invitar a las autoridades federales para cumplir con las metas y los objetivos que se propongan.

El proyecto estipula que el titular del poder ejecutivo local coordine las políticas públicas sin afectar obviamente las distintas competencias de los distintos niveles de estado.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*"2025 Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata:
Emblema de la Soberanía Energética Argentina"*

Lo antedicho permite conocer el mapa de actores reales de la seguridad y convivencia de las localidades en la búsqueda de evitar duplicidades innecesarias en la prestación de los correspondientes servicios, así como mejoras en el ejercicio de la gobernanza.

El Plan debe ser visto como un instrumento que vincula la planeación estratégica de la seguridad con un seguimiento conforme metas e indicadores expuestos a la sociedad. Lo que buscamos es un punto de partida de un modelo de evaluación y seguimiento moderno y técnico; aumentando la capacidad de gobernanza de la seguridad creando un margen de acción mayor para los gobiernos locales y consolidar incentivos y reglas que faciliten la gestión en los municipios.

Por la razones mencionadas precedentemente, y para seguir acompañando el impacto positivo que tienen estas iniciativas en la comunidad, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.